



# Resolución Ministerial

N° 234-2015-MC

Lima, 20 JUL 2015

**VISTOS**, el Informe N°118-2015-OGA-SG/MC de fecha 01 de julio de 2015, emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, el Informe N° 791-2015-OAB-OGA/MC de fecha 30 de junio de 2015, emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N°513-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 09 de julio de 2015, emitido por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos debe efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, en ese contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, constituyen las normas que desarrollan el citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que las Entidades deben observar cuando realicen contrataciones erogando fondos públicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, en determinados supuestos, las Entidades se encuentran facultadas para exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección y determinar directamente al proveedor con el que contratarán, debiendo cumplir para tal efecto con las formalidades, condiciones y requisitos complementarios establecidos en su Reglamento;

Que, en relación con lo indicado en el considerando precedente, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, tratándose de exoneraciones de proceso de selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, exigen que aquellas sean aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo sustento técnico y legal que contenga la justificación de necesidad y procedencia de la exoneración, y que tanto dicha resolución como los informes que la sustentan sean publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;



D. Herrera J.

Que, mediante Informe N° 118-2015-OGA-SG/MC de fecha 01 de julio de 2015, emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, se solicita a la Secretaría General del Ministerio de Cultura la exoneración del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva "Contratación del servicio de puesta en escena de la obra teatral KIMBAFA-LA CIUDAD SUENA", en el marco de la participación del Perú en el Festival Cervantino a llevarse a cabo en la ciudad de Guanajuato-México", en virtud a lo informado por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 791-2015-OAB-OGA/MC de fecha 30 de junio de 2015;

Que, el Informe N° 791-2015-OAB-OGA/MC emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, informa que la señora Gina Beretta Pinasco, es el único proveedor del servicio para la puesta en escena de la obra teatral KIMBA FÁ:LA CIUDAD SUENA, al haber sido declarada como una de los ganadores de la convocatoria "El Perú al Festival Internacional Cervantino" mediante Resolución Directoral N° 125-2015-DGIA-VMPCIC/MC, concluyendo que la contratación debe ser efectuada en el marco de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir exonerándosele del proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admite sustitutos, contemplada expresamente en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131 de su Reglamento.

Que, con relación a la disponibilidad presupuestal, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015-04125-001 (SIAF N° 0000004175);

Que, en atención a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°513-2015-OGAJ/SG/MC de fecha 09 de julio de 2015, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





# Resolución Ministerial

Nº 234-2015-MC

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva "Contratación del servicio de puesta en escena de la obra teatral KIMBA FÁ: LA CIUDAD SUENA", en el marco de la participación del Perú en el Festival Cervantino a llevarse a cabo en la ciudad de Guanajuato-México", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, a contratarse con la señora Gina Beretta Pinasco, por la suma ascendente a S/. 64,102.40 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dos con 40/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2° .-** Disponer que la Oficina General de Administración realice la contratación exonerada, aprobada mediante la presente resolución, de manera directa, conforme al expediente de contratación y a la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 4°.-** Disponer la remisión de copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

